

CREACIÓN DEL JARDIN INFANTIL PISQUINES DEL MUNICIPIO DE
MEDELLÍN. Formulación del PEI.

POR:

CAROLINA CONTRERAS D HOYOS
LINA MARÍA RAMÍREZ QUIROS
MÓNICA MARCELA MAYA ORTIZ

Docente Investigador:
GERMÁN TORRES ÁLVAREZ

Trabajo de Grado presentado a la Facultad de Educación Universidad de San
Buenaventura Medellín, como requisito para optar al título Especialista en Gerencia
Educativa

Medellín

2014

TÍTULO

CREACIÓN DEL JARDIN INFANTIL PISQUINES DEL MUNICIPIO DE
MEDELLÍN. Formulación del PEI.

INTRODUCCIÓN

Algunos padres de familia buscan simplemente darle a sus hijos la educación necesaria para avanzar en los niveles académicos requeridos por el ministerio de educación; otros están siempre buscando lo mejor para sus hijos no solo en ámbitos académicos, si no en aspectos como el desarrollo cognitivo, emocional y motor de sus hijos. Es por este motivo que hemos pensado en un lugar que brinde educación humanizada, armonizada que permita a los niños y las niñas un desarrollo libre pero guiado y acompañado siempre por personas capacitadas y especializadas en el desarrollo de la primera infancia, tendremos profesionales en nutrición, en psicología y en docencia que puedan acompañar el desarrollo de su hijo de la mejor manera, y cuando sea necesaria la intervención de estas personas será fácil y ágil el acceso a ellas pensando no solo en educar a los niños, si no en mostrarles siempre las mejores formas de solución de problemas de cualquier tipo.

La educación inicial es una etapa sin duda muy importante para el resto del proceso educativo de los seres humanos, y depende no solo del acompañamiento de los padres si no de la pertinencia y la calidad de la educación que se brinda en esta etapa, depende de ella que los niños desarrollen al máximo todas sus capacidades y fortalezas y que se puedan detectar aquellas debilidades que si son atendidas y mejoradas en el momento indicado no serán ningún impedimento para la buena formación.

La labor de la docente que guía a la formación de los niños es definitiva y se puede evidenciar en el desarrollo social, motriz y cognitivo que muestra el niño y la niña en su proceso de crecimiento, es por eso que este acompañamiento debe ser realizado por personas profesionales y responsables que conozcan cada una de las etapas por las cuales pasan los niños y las niñas desde su nacimiento hasta los 6 años, para de esta forma dar la mejor motivación y estimulación en cada una de estas etapas.

1. JUSTIFICACIÓN

Es importante que nuestros hijos asistan al jardín infantil ya que este brinda la posibilidad de socialización y comunicación con los demás niños y adultos de la comunidad escolar, antes las madres consideraban el jardín como una guardería o simplemente un lugar donde algunas personas se encargaban de guardar los niños mientras los padres trabajaban, ahora este concepto ha cambiado, el jardín es un lugar agradable físicamente y que brinda más que un cuidado una formación pedagógica , donde el niño adquiere algunas de las normas y deberes más importantes para la vida en sociedad, como es el respeto, la solidaridad, el compañerismo con los demás y comprenden la importancia de la responsabilidad con las tareas que debemos cumplir tanto ellos como niños y sus padres como adultos, allí conocen los límites que la sociedad impone para los seres humanos, les damos las bases necesarias para que los niños puedan hacer valer sus derechos en casa, en la escuela y en la sociedad.

En algunos países todavía existen niños que no pueden asistir al jardín infantil con facilidad, como por ejemplo Asia y África. Es el momento de disfrutar de los beneficios que nuestro país adquiere poco a poco, con el gran esfuerzo de diferentes entidades que van aportando al desarrollo de la educación para la buena formación de todos los niños y niñas de nuestro país.

Buscamos ofrecer servicios adicionales y que aporten al desarrollo de los niños. Espacios seguros contaremos con una construcción que asegure la integridad física de los niños en cualquier espacio de la institución; aulas especializadas tendremos un aula para cada una de las clases extras que ofrecerá la institución, una sala de música, sala de idiomas, sala de pintura, artística; la institución ofrecerá como producto adicional un curso de actualización para niñeras en casa y Sala cunas este en un servicio que es limitado ya que todas las instituciones educativas no cuentan con el

aula especial para el cuidado y estimulación de los bebés desde los 3 hasta los 12 meses aproximadamente.

El presente trabajo se orienta a la creación de un Preescolar que responda a estas demandas sociales y familiares, para cuyo propósito formularemos el primer instancia su Proyecto Educativo Institucional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE HA GENERADO EL ESTUDIO.

Debido a la situación económica y social actual de nuestro país, han sido evidentes y necesarios los cambios a nivel familiar, en donde las madres se han tenido que desplazar de sus hogares, para ayudar al sustento de las necesidades básicas familiares, por lo tanto los niños y niñas permanecen mucho tiempo solos o en ocasiones cuidados por personas sin la idoneidad, para una crianza adecuada.

Es por esto que el Jardín Infantil Pisquines, pretende prestar un servicio de horario extendido desde las 6 am hasta las 8 pm, buscando que las familias estén tranquilas y seguras de que sus hijos están en un lugar de confianza y con las personas indicadas para una crianza humanizada.

Tenemos conocimiento que existen múltiples centros educativos en la ciudad de Medellín, pero buscamos crear un Jardín infantil que piense en la seguridad emocional, pedagógica y motriz de los niños y las niñas, que les brinde un espacio agradable y natural que permita el contacto de los niños a diario con la naturaleza, que la respeten y conozcan su papel tan importante en la vida de los seres humanos; que puedan expresarse libremente y recibir respuestas que aporten a su crecimiento cognitivo.

Tendremos en cuenta las necesidades de los niños y las niñas a la hora de crear un plan de estudio, buscando que los niños tengan respuesta a sus inquietudes y puedan desarrollar dentro del Jardín Infantil sus fortalezas y superar sus debilidades.

Estamos pensando tanto en la seguridad del niño teniendo espacios adecuados y seguros en cualquiera de los momentos pedagógicos en los que los niños asistan, pensando en los niños brindamos cursos de actualización para niñeras o cuidadoras en

casa, buscando que estas personas que pasan al igual que los padres y el Jardín infantil tiempo tan importante con los niños tengan las bases necesarias para darle a ellos un excelente acompañamiento no solo en lo académico si no en lo emocional para una mejor calidad de vida, es importante mencionar que buscaremos dar valores agregados que den apoyo a buen desarrollo de los niños y las niñas.

3. OBJETIVOS

3.1 GENERAL

Elaborar el Proyecto Educativo Institucional del Jardín Infantil Pisquines del Municipio de Medellín.

3.2 ESPECÍFICOS

Revisar el Proyecto existente para la creación del Jardín Infantil “Pisquines”

Realizar una propuesta pedagógica diferenciadora, teniendo en cuenta diversas posturas, enfocadas al desarrollo de habilidades sociales y cognitivas.

Ofrecer servicios adicionales e innovadores que satisfagan las necesidades del entorno donde se realizó el estudio de factibilidad.

4. MARCO LEGAL

DECRETO 2247 DE 1997

(Septiembre 11)

Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia; en ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial de las que le confieren los numerales 11 y 21 del artículo 189 de la Constitución Política, en desarrollo del Título II, capítulo I, sección segunda de la Ley 115 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que el inciso tercero del artículo 67 constitucional ordena que "...El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve años de educación básica...";

Que el artículo 6 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con los artículos 17 y 18 de la Ley 115 de 1994, estableció tres (3) grados en el nivel de la educación preescolar, correspondiendo el tercero al grado obligatorio que se ofrecerá a los niños de cinco años de edad, y

Que el preescolar constituye uno de los niveles de la educación formal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 115 de 1994,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Organización general

Artículo 1º. La educación preescolar hace parte del servicio público educativo formal y está regulada por la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 1860 de 1994, como por lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 2º.- La prestación del servicio público educativo del nivel preescolar se ofrecerá a los educandos de tres (3) a cinco (5) años de edad y comprenderá tres (3) grados, así:

1. Pre-jardín, dirigido a educandos de tres (3) años de edad.
2. Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad.
3. Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.

Los establecimientos educativos, estatales y privados, que a la fecha de expedición del presente Decreto, utilicen denominaciones distintas, deberán ajustarse a lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo.- La denominación grado cero que viene siendo utilizada en documentos técnicos oficiales, es equivalente a la de Grado de Transición, a que se refiere este artículo.

Artículo 3º.- Los establecimientos educativos, estatales y privados, que presten el servicio público de educación preescolar, deberán hacerlo, progresivamente, en los tres grados establecidos en el artículo 2 de este Decreto, y en el caso de los estatales, lo harán, atendiendo lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de esta misma norma.

Para garantizar el tránsito y continuidad de los educandos del nivel preescolar los establecimientos que ofrezcan únicamente este nivel, promoverán con otras instituciones educativas, el acceso de sus alumnos, a la educación básica.

A su vez, las instituciones que ofrezcan educación básica deberán facilitar condiciones administrativas y pedagógicas para garantizar esta continuidad y la articulación entre estos dos niveles educativos.

Artículo 4º.- Los establecimientos educativos que presten el servicio de educación preescolar y que atiendan, además, niños menores de tres (3) años, deberán hacerlo conforme a su proyecto educativo institucional, considerando los requerimientos de salud, nutrición y protección de los niños, de tal manera que se les garantice las

mejores condiciones para su desarrollo integral, de acuerdo con la legislación vigente y las directrices de los organismos competentes.

Artículo 5º.- Las instituciones que ofrezcan el nivel de educación preescolar incorporarán en su respectivo proyecto educativo institucional, lo concerniente a la determinación de horarios y jornada escolar de los educandos, número de alumnos por curso y calendario académico, atendiendo a las características y necesidades de los mismos y a las directrices que establezca la Secretaría de Educación Departamental o Distrital de la correspondiente jurisdicción.

Parágrafo 1º.- Los establecimientos de educación preescolar deberán garantizar la representación de la comunidad educativa, en la dirección de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.

Parágrafo 2º.- En la determinación del número de educandos por curso, deberá garantizarse la atención personalizada de los mismos.

Artículo 6º. Las instituciones educativas estatales y privadas, podrán admitir, en el grado de la educación básica correspondiente, a los educandos de seis (6) años o más que no hayan cursado el Grado de Transición, de acuerdo con su desarrollo y con los logros que hubiese alcanzado, según lo establecido en el proyecto educativo institucional.

Artículo 7º.- En ningún caso los establecimientos educativos que presten el servicio público de preescolar, podrán establecer como prerrequisito para el ingreso de un educando al Grado de Transición, que éste hubiere cursado previamente, los grados de Pre-jardín y Jardín.

Artículo 8º. El ingreso a cualquiera de los grados de la educación preescolar no estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental. El manual de convivencia establecerá los mecanismos de asignación de cupos, ajustándose estrictamente a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 9°.- Para el ingreso a los grados del nivel de educación preescolar, las instituciones educativas, oficiales y privadas, únicamente solicitarán copia o fotocopia de los siguientes documentos:

1. Registro civil de nacimiento del educando.
2. Certificación de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

Si al momento de la matrícula, los padres de familia, acudientes o protectores del educando no presentaren dichos documentos o uno de ellos, de todas maneras, se formalizará dicha matrícula. La respectiva institución educativa propenderá por su pronta consecución, mediante acciones coordinadas con la familia y los organismos pertinentes.

Parágrafo.- Si el documento que faltare fuese el certificado de vinculación a un sistema de seguridad social, el educando deberá estar protegido por un seguro colectivo que ampare en general su salud, como en particular su atención inmediata en caso de accidente, situaciones que deberán preverse en el reglamento o manual de convivencia.

El valor de la prima correspondiente deberá ser cubierto por los padres de familia, acudientes o protectores del educando.

Artículo 10°.- En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

CAPÍTULO II

Orientaciones curriculares

Artículo 11°.- Son principios de la educación preescolar:

- a. *Integralidad.* Reconoce el trabajo pedagógico integral y considera al educando como ser único y social en interdependencia y reciprocidad permanente con su entorno familiar, natural, social, étnico y cultural;
- b. *Participación.* Reconoce la organización y el trabajo de grupo como espacio propicio para la aceptación de sí mismo y del otro, en el intercambio de experiencias, aportes, conocimientos e ideales por parte de los educandos, de los docentes, de la familia y demás miembros de la comunidad a la que pertenece, y para la cohesión, el trabajo grupal, la construcción de valores y normas sociales, el sentido de pertenencia y el compromiso personal y grupal;
- c. *Lúdica.* Reconoce el juego como dinamizador de la vida del educando mediante el cual construye conocimientos, se encuentra consigo mismo, con el mundo físico y social, desarrolla iniciativas propias, comparte sus intereses, desarrolla habilidades de comunicación, construye y se apropia de normas. Así mismo, reconoce que el gozo, el entusiasmo, el placer de crear, recrear y de generar significados, afectos, visiones de futuro y nuevas formas de acción y convivencia deben constituir el centro de toda acción realizada por y para el educando, en sus entornos familiar natural, social, étnico, cultural y escolar.

Artículo 12°.- El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica.

Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico - pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad.

Artículo 13°. Para la organización y desarrollo de sus actividades y de los proyectos lúdico - pedagógicos, las instituciones educativas deberán atender las siguientes directrices:

1. La identificación y el reconocimiento de la curiosidad, las inquietudes, las motivaciones, los saberes, experiencias y talentos que el educando posee, producto de su interacción con sus entornos natural, familiar, social, étnico, y cultural, como base para la construcción de conocimientos, valores, actitudes y comportamientos.
2. La generación de situaciones recreativas, vivenciales, productivas y espontáneas, que estimulen a los educandos a explorar, experimentar, conocer, aprender del error y del acierto, comprender el mundo que los rodea, disfrutar de la naturaleza, de las relaciones sociales, de los avances de la ciencia y de la tecnología.
3. La creación de situaciones que fomenten en el educando el desarrollo de actitudes de respeto, tolerancia, cooperación, autoestima y autonomía, la expresión de sentimientos y emociones, y la construcción y reafirmación de valores.
4. La creación de ambientes lúdicos de interacción y confianza, en la institución y fuera de ella, que posibiliten en el educando la fantasía, la imaginación y la creatividad en sus diferentes expresiones, como la búsqueda de significados, símbolos, nociones y relaciones.
5. El desarrollo de procesos de análisis y reflexión sobre las relaciones e interrelaciones del educando con el mundo de las personas, la naturaleza y los objetos, que propicien la formulación y resolución de interrogantes, problemas y conjeturas y el enriquecimiento de sus saberes.

6. La utilización y el fortalecimiento de medios y lenguajes comunicativos apropiados para satisfacer las necesidades educativas de los educandos pertenecientes a los distintos grupos poblacionales, de acuerdo con la Constitución y la ley.
7. La creación de ambientes de comunicación que, favorezcan el goce y uso del lenguaje como significación y representación de la experiencia humana, y propicien el desarrollo del pensamiento como la capacidad de expresarse libre y creativamente.
8. Las adecuaciones de espacios locativos, acordes con las necesidades físicas y psicológicas de los educandos, los requerimientos de las estrategias pedagógicas propuestas, el contexto geográfico y la diversidad étnica y cultural.
9. La utilización de los espacios comunitarios, familiares, sociales, naturales y culturales como ambientes de aprendizajes y desarrollo biológico, psicológico y social del educando.
10. La utilización de materiales y tecnologías apropiadas que les faciliten a los educandos, el juego, la exploración del medio y la transformación de éste, como el desarrollo de sus proyectos y actividades.
11. El análisis cualitativo integral de las experiencias pedagógicas utilizadas, de los procesos de participación del educando, la familia y de la comunidad; de la pertinencia y calidad de la metodología, las actividades, los materiales, y de los ambientes lúdicos y pedagógicos generados.

Artículo 14°.- La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances
- b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Artículo 15°.- Los indicadores de logro que establezca el Ministerio de Educación Nacional para el conjunto de grados del nivel preescolar y los definidos en el proyecto educativo institucional, son una guía, para que el educador elabore sus propios indicadores, teniendo en cuenta el conocimiento de la realidad cultural, social y personal de los educandos. En ningún momento estos indicadores pueden convertirse en objetivos para el nivel o en modelos para la elaboración de informes de progreso del educando.

Artículo 16°.- Los lineamientos generales de los procesos curriculares y los indicadores de logro, para los distintos grados del nivel de educación preescolar, serán los que señale el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Artículo 17°.- Los establecimientos educativos que ofrezcan el nivel de preescolar deberán establecer mecanismos que posibiliten la vinculación de la familia y la comunidad en las actividades cotidianas y su integración en el proceso educativo.

CAPÍTULO III

Disposiciones finales y vigencia

Artículo 18°.- El ejercicio docente en el nivel de educación preescolar se regirá por las normas pertinentes de la Ley 115 de 1994, en armonía con las del Decreto - Ley 2277 de 1979 y con las demás normas educativas concordantes.

Artículo 19°.- De conformidad con lo ordenado por el inciso segundo del artículo 17 de la Ley 115 de 1994, las Secretarías de Educación Municipales o los organismos que hagan sus veces, que no hubieren elaborado un programa de generalización del grado obligatorio en todas las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, que tengan primer grado de educación básica, deberán proceder a elaborarlo y a incluirlo en el respectivo plan de desarrollo educativo municipal.

Si los establecimientos educativos estatales son financiados con recursos del situado fiscal o con recursos propios del departamento, dicho programa deberá ser previamente consultado con la Secretaría de Educación del respectivo departamento.

Se entenderá cumplido el plazo fijado por el artículo 17 de la Ley 115 de 1994, si antes del 8 de febrero de 1999, los municipios aprueban e incorporan en el respectivo plan de desarrollo educativo, el correspondiente programa de generalización del Grado de Transición.

Artículo 20°.- Las instituciones educativas estatales que estén en condiciones de ofrecer además del Grado de Transición, los grados de Pre - Jardín y Jardín, podrán hacerlo, siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización oficial y su implantación se realice de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente plan de desarrollo educativo territorial.

Para este efecto, se requiere que el municipio, en el que se encuentre ubicado el establecimiento educativo, haya satisfecho los porcentajes de que trata el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 21°.- Las instituciones educativas privadas o estatales que presten el servicio público del nivel preescolar, propenderán para que se les brinde a los educandos que lo requieran, servicios de protección, atención en salud y complemento nutricional, previa coordinación con los organismos competentes.

Artículo 22°.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 de la Ley 115 de 1994 y 61 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el Decreto 907 de 1996 los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, a través de las Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces, ejercerán las funciones de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto y aplicarán las sanciones previstas en la ley, cuando a ello hubiere lugar.

Artículo 23°.- El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 11 de septiembre de 1997

El Presidente, ERNESTO SAMPER PIZANO. El Ministro de Educación Nacional,
JAIME NIÑO DÍEZ.

FINES DE LA EDUCACION EN COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Oficina Jurídica

LEY 115/1994

NORMATIVIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO

DECRETOS DE 1994

ARTICULO 1o. Objeto de la ley.

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos, y de sus deberes.

La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de la personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, se define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

La educación Superior es regulada por la ley especial, excepto lo dispuesto en la presente Ley.

a. Fines de la Educación

ARTICULO 5o.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad., así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos, y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales, adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional, y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el caribe.

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico, y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural, y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.
11. La formación de la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación el deporte y la utilización del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

b. Objetivos de la Educación Preescolar.

La educación preescolar o educación infantil es el nombre que recibe el ciclo de estudios previos a la educación primaria obligatoria establecida en muchas partes del mundo. En algunos lugares es parte del sistema formal de educación y en otros como un centro de cuidado o guardería.

En cada país del mundo existe este sistema educativo como una institución establecida aunque en cada uno de ellos se le conoce de diversas formas tales como guardería, jardín de infancia, jardín infantil, educación infantil, parvulario, kínder, kindergarten, jardín de infantes, etc.

La edad de los niños que asisten es de entre 3 y 6 años, éstos aprenden la forma de comunicarse, jugar e interactuar con los demás apropiadamente. Una maestra les ofrece varios materiales para manipular y realizar actividades que les motiven a aprender el lenguaje y el vocabulario de las palabras, matemáticas, ciencias, idiomas extranjeros y computación, así también como arte, música y conducta social"3

Es importante mencionar que la educación preescolar debe estar acompañada por personas afectuosos que aporten a la vida de los niños y las niñas experiencias agradables. Por personas que pongan a su disposición todas las herramientas necesarias para un desarrollo mental y físico adecuado, por un espacio físico seguro que les faciliten desarrollar capacidades cognitivas y motrices.

c. Requerimientos para la creación de un Centro educativo en Colombia.

La ley 115 determina, El artículo 15 de la ley 115, menciona que “la educación preescolar corresponde a la ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológicos, cognoscitivos, sicomotor, socio afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas”. En esta Ley se hace énfasis en que, al igual que la educación básica y media, la educación preescolar está en el nivel de ENSEÑANZA OBLIGATORIA; Por otra parte, en esta Ley se establecen las definiciones y características legales de los establecimientos educativos, en términos de los requerimientos que deben cumplir para su funcionamiento.

El artículo 138 de la Ley 115, dice que “se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio educativo en los términos fijados por esta Ley (Código Educativo. Ley General de Educación. Ley 60 y Ley 30. Cooperativa Editorial Magisterio 12. Bogotá, 1994. Pág. 73.) Por ello, todos los establecimientos educativos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
- Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.
- Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Es muy importante anotar que la Ley es muy enfática en decir que los establecimientos educativos por niveles y grados, deberán contar con la infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica para ofrecer al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica, es decir que se sigue ratificando la obligatoriedad del grado preescolar.

5. MARCO TEÓRICO

5.1 La organización escolar, empresa educativa.

Desde los inicios del siglo XX la dirección aparece como propósito para alcanzar objetivos o metas empresariales de manera colectiva y no individual, predominando la experiencia, la toma de decisiones que van encaminadas hacia el logro de un bien común. Para la época de la revolución industrial este concepto se hizo más fuerte por el crecimiento de las empresas, la competitividad entre ellas y la necesidad de alcanzar la eficiencia de los recursos materiales, financieros, tecnológicos y de información, que constituyen una operación o actividad empresarial o compromiso social que va encaminada al manejo de personas y no está limitada a los servicios o a la producción sino que va más allá de un contexto social que incluye la educación como empresa.

El concepto de dirección surge de la asignación de recursos para ser usados en procesos que implican componentes como planificación, organización, regulación y control, que respondan a los fines para los cuales fueron creados.

Luego más tarde aparece el concepto de gestión como la aplicación de pautas, tácticas y métodos para alcanzar con eficiencia las actividades económicas y los objetivos propuestos por la empresa o institución educativa.

Una gestión adecuada debe seguir un proceso integral y coherente, en el cual se tiene en cuenta el diagnóstico, la planeación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación; se definen prioridades que involucran todo el grupo de trabajo para alcanzar las metas planteadas y mejorar continuamente el bienestar de los actores institucionales, pues tiene como fin transformar a los individuos y a la sociedad.

El término **organización escolar** hace referencia tanto a una comunidad educativa, junto a las normas, procedimiento administrativo y sistema de control necesarios para su funcionamiento y que denominamos escuela, como a la disciplina académica (denominada "organización escolar") cuyo objeto de estudio son las **escuelas**.

5.1.1 Definición de empresa educativa.

Se entiende como empresa a la idea que expresa la filosofía de gestión, que permite una solución racional al problema o a la satisfacción de la necesidad de distribuir la riqueza generada por sus procesos productivos y los individuos involucrados.

Por lo que la Escuela como Empresa se entenderá como el organismo que coordina la vinculación y adecuación de planes y programas a las condiciones socioeconómicas de la población educativa, para conseguir mediante el uso de los medios adecuados, la

capacitación y formación de Capital Humano a favor de la comunidad en la generación de beneficios.

Así el empresario es el que lleva a efecto la obra o diseño, la acción ardua que se comienza; estas acepciones no solo reflejan la necesidad de alcanzar resultados sino que reconocen la dificultad e importancia de la actividad del empresario (director) en particular y del factor humano en general (maestros, padres de familia y alumnos).

Por lo que la Escuela como Empresa Educativa se incorpora per se a un dinamismo, capaz de moverse en perfecta sintonía con un mercado (demanda social) en continua evolución, a diferencia del modelo estático tradicional (cumplir planes y programas). Este dinamismo se expresa mediante una actividad constante, basada en un espíritu emprendedor (creativo, innovador, efectivo, relevante, pertinente y equitativo) capaz de provocar cambios sin traumas ni temores.

Por Factor Humano para esta propuesta, se presenta como el elemento que opera eficientemente como un artífice y un creador y no solo como un hacedor o ejecutor de planes y programas, es decir, la persona que busca la máxima expansión posible de los beneficios de la actividad escolar, que sitúa la Calidad en el centro del sistema de valores que inspiran y orientan todas sus actividades, el resultado será una evolución de la cultura de la Escuela como Empresa hacia una forma de entender y de hacer la calidad, la cual será considerada no como una competencia funcional sino como una manera de ser de las personas y de la propia comunidad educativa.

La definición de Escuela como Empresa es por tanto una actividad organizada para lograr beneficios y bienestar para la comunidad, mediante la formación de Capital Humano a través de una organización flexible de planes y programas, orientados a la satisfacción del usuario-beneficiario, todo ello alcanzable por medio de la aplicación sistemática de los valores, principios y metodologías propias de la Calidad Educativa.

5.1.2 Componentes de la gestión educativa.

Los nuevos escenarios globales inciden directamente en todas las organizaciones sociales y las obligan a emprender rápidas transformaciones. La educación no es ajena a este fenómeno y, por esta razón, el sistema educativo enfrenta importantes desafíos para dar respuestas oportunas y pertinentes a las nuevas necesidades de formación de los ciudadanos para el siglo XXI.

La gerencia educativa es la llamada a resolver los postulados de las transformaciones que diariamente se evidencia en las instituciones escolares, estos cambios generados por la modernidad pueden ser bien aprovechados para que cada organización crezca en pro de sus metas.

Siempre es necesaria una visión en prospectiva, pensando que es lo que viene en el futuro tanto cercano como lejano, para hacer de estos cambios una oportunidad y no una necesidad, llegando al punto de perder las organizaciones escolares por el requerimiento de deuda por falta de proyección.

Ahora bien existen cuatro componentes de la gestión educativa: Gestión Directiva, Gestión Pedagógica- académica; Gestión administrativa, gestión de la comunidad. Los cuales en clave de ese pensamiento a futuro se debe mirar la institución educativa como un todo y no como un grupo de procesos, en el cual se integren y desde cada uno aporten al crecimiento y al cumplimiento de las metas, a corto mediano y largo plazo. Como lo menciona Sofía Corre y otros “cada una cumple y desarrolla una misión específica en la organización educativa, pero todas ellas están en permanente

interacción al establecer relaciones y vínculos entre sus propios procesos y componentes, y con los de otras áreas articulándose de manera compleja.¹

Además el ministerio de educación apoya el postulado de la unión de los procesos en pro de la buena administración de los recursos institucionales. Cuando asevera que el éxito del programa reside en que sus componentes funcionen en sintonía unos con otros, de tal manera que los procesos que se generan a partir de ellos, en las diferentes etapas y niveles, contemplen acciones integradas que se dinamicen unas con otras.

En razón a ello, el componente de gestión está concebido desde un enfoque sistémico que facilita las relaciones entre los diferentes agentes y niveles, al tiempo que identifica y optimiza los recursos nacionales, regionales, institucionales y del entorno para imprimirle efectividad, sostenibilidad y eficacia a la estrategia.

El objetivo del componente de gestión educativa es coordinar las acciones del programa y brindarle sostenibilidad por medio de compromisos de los actores (secretarías de educación, directivos docentes, docentes y padres de familia) al definir procesos, estrategias y metas para que la implementación sea eficiente y eficaz.²

Por lo tanto y teniendo como premisa estos postulados, se define a continuación cada uno de los cuatro procesos de la gestión educativa.

¹Gerencia educativa: áreas procesos y componentes, Sonia Correa, Amanda Corra de Urrea; Angélica Álvarez Atehortúa, fundación universitarias Luis Amigo, facultad de educación, Medellín 2009

²<http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-304233.html> septiembre de 2013

5.1.2.1 Gestión Directiva.

La finalidad de la gestión directiva es guiar el potencial humano de los miembros de la organización educativa y sus recursos hacia el logro de la misión y visión organizacional en aras de ofrecer un servicio educativo de calidad.

Orienta a la institución educativa y comprende los procesos de direccionamiento estratégico, planeación, comunicación y desarrollo del clima institucional.

5.1.2.2 Gestión Académica.

Comprende los procesos centrales en la misión educativa, necesarios para desarrollar competencias en los estudiantes. Comprende la estructuración de planes de estudios, articulación entre grados, niveles y áreas, metodologías de enseñanza, proyectos transversales, investigación y clima del aula.

5.1.2.3 Gestión Administrativa.

Da sostenibilidad y orden requerido para que los demás procesos puedan ejecutarse. Incluye procesos de apoyo a la gestión académica, administración de la planta física, recursos y servicios, manejo del talento humano y apoyo financiero y contable

5.1.2.4 Gestión de la Comunidad.

Propende por un ambiente de sana convivencia. Incluye la convivencia, participación, prevención de riesgos y las relaciones de la institución con la comunidad.

5.2 Gerencia de Procesos.

La Gerencia de Procesos consiste en dirigir y controlar los procesos para alcanzar los resultados o metas esperadas.

Los procesos organizacionales generan los productos y/o o servicios que la entidad está transando sistemáticamente con su entorno relevante. Estos procesos se generan a partir de la aplicación de una racionalidad relativa a los fines organizacionales expresados en su visión y misión.

Dado que la organización es un subsistema de una meta sistema que le proporciona recursos y utiliza los productos y/o servicios que ella elabora, necesitamos imaginarla en una transacción continua con su entorno relevante. La organización está entregando sistemáticamente a su entorno los productos y/o servicios que está procesando y este le retribuye con los insumos que le entrega.

Esta imagen de una organización en transacción continua con su entorno es básica para introducirnos en la gerencia de aquellos procesos, que por su importancia para nosotros, decidimos hacernos dueños de ellos y por lo tanto queremos hacerlos aptos, mantenerlos bajo control y mejorarlos de acuerdo a los requerimientos de su entorno.

La organización entrega a su entorno productos y/o servicios de acuerdo con los requerimientos de este y este entorno a cambio le proporciona a la organización insumos que esta necesita para permanecer en el tiempo.

5.3 Proyecto Educativo Institucional.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que presenta una propuesta singular para dirigir y orientar en forma coherente, ordenada y

dinámica los procesos pedagógicos, institucionales y administrativos de la Institución Educativa.

El PEI resulta de un proceso creativo y participativo de los diversos miembros de la comunidad educativa.

5.3.1 Definición de PEI.

Es una respuesta de cada I.E. A la diversidad intercultural y geográfica de nuestro país.

Genera un compromiso de la comunidad educativa con el mejoramiento de la calidad educativa.

Los nuevos paradigmas educativos demandan cambios sustantivos en cada I.E. Que es la base del sistema educativo.

Proporciona un marco global sistemático y con visión de futuro.

Constituye una herramienta para liderar cambios planificados en la Educación, en contextos específicos, en la formación integral de la persona.

5.3.2 Objetivos del PEI.

Definir la identidad de la I.E

Transformar y mejorar la calidad educativa.

Compartir una visión anticipada y satisfactoria de la situación educativa que deseamos alcanzar.

Lograr la autonomía de la I.E.

Facilitar y mejorar el proceso de toma de decisiones como elemento central de la gestión integral de la I.E.

Permitir la planificación estratégica a mediano y largo plazo, y el operativo a corto plazo.

Responder a las necesidades de aprendizaje en función de los educandos y de las experiencias de la comunidad.

Promover y sostener el compromiso de los docentes, la colaboración de los padres y la comunidad.

5.3.3 Características del PEI

TEMPORALIDAD: Establece objetivos para el mediano y largo plazo.

DEMANDA: Responde a las expectativas de la comunidad, a las necesidades de aprendizaje, a los requerimientos del desarrollo económico y social.

PARTICIPACIÓN: Promueve la intervención y el compromiso de los docentes, involucra a los padres de familia y alumnos.

EVALUACIÓN: Facilita las medidas correctivas oportunas y de retroalimentación de las acciones y su evolución conforme a los propósitos de la Educación.

6. DISEÑO METODOLÓGICO.

El presente trabajo se orienta bajo los lineamientos de Proyectos de Desarrollo, con metodología de investigación descriptiva.

Para el efecto se consideraron los aspectos oferta educativa de sector, valor promedio de la misma, necesidades educativas de la comunidad y factibilidad de horario extendido. Se conversó con el párroco del sector y se llamó a varias instituciones.

Al respecto se encontró lo siguiente:

Pregunta	Respuestas	Comentarios
Número de preescolares en la zona	Siete: uno de Bienestar Familiar y los otros seis privados	Es una zona en crecimiento de habitantes debido a la construcción de nuevos proyectos de vivienda.
Valor del servicio educativo	Entre 200.000 y 400.000	Depende de las jornadas y los servicios que presta
Necesidades educativas del sector	Educación en valores, pautas de crianza, formación deportiva, pero sobretodo cultura y cuidado del medio ambiente.	Esta visión es la del capellán de la iglesia San clemente, la cual es la parroquia de este sector.
Suficiencia de la oferta educativa en el sector	Hay muchos preescolares, sin embargo con el crecimiento de la zona, ya no hay cupo y nos ha tocado buscar más lejos, lo que incrementa los gastos	Respuesta en común de varios habitantes de la zona
Oferta de servicio de horario extendido para cuidar a los niños.	Sería ideal, porque a veces uno tiene compromisos laborales tanto en la mañana como en la tarde y es uno mirando para donde llevar o quien le recoja el hijo, y eso es una inestabilidad que no es sana para los niños.	La apreciación de este servicio adicional de horario extendido, fue bien recibida por los encuestados ya que mencionan que es algo seguro y genera confianza y tranquilidad, además que no desestabilizan a los niños de una casa para otra. Aunque hacen referencia que no sería lo cotidiano; solo en los momentos que sea necesario.

7. PROPUESTA. (Ver anexo).

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La formación en los grados de preescolar requiere de una educación más personalizada, donde los niños tengan la oportunidad de demostrar sus capacidades y dentro del aula mejorar sus debilidades y hacer de ellas grandes fortalezas.

Para ello, la construcción del PEI, tiene como principal función realizar una propuesta pedagógica diferenciadora que fue arrojada por el estudio de mercadeo a La Comuna 12 de la ciudad de Medellín, donde el jardín infantil Pisquines pueda ofrecer un servicio con calidad para la población que lo demanda, por lo tanto es necesario, la capacitación y contratación de un personal idóneo, con una excelente calidad humana y profesional en la prestación del servicio educativo.

Conociendo dichas necesidades de La Comuna 12, se hizo necesario la creación y oferta de servicios adicionales que logran satisfacer todas las carencias que para ellos son realmente importantes en la localidad como: el horario extendido, la alimentación completa durante la jornada, transporte escolar, aula de apoyo para niños hasta 10 años de edad y sala cuna.

Debido a la constante innovación de la sociedad, es necesario una profunda transformación y ajustes a los jardines infantiles desde su PEI, generando nuevas investigaciones y reflexiones de la práctica docente, para que los niños y niñas sean beneficiados y exista un verdadero compromiso de ayudar y mejorar la calidad de vida en la primera infancia.

Es necesario garantizar la vivencia del Proyecto Educativo Institucional, dinámico y actualizado por parte de los actores institucionales, para optimizar la calidad del

servicio educativo y la permanencia del Jardín Infantil en el tiempo, mediante la cultura de la mejora continua.

Se requiere brindar capacitación a los docentes del jardín infantil Pisquines en cuanto a lo relacionado con la propuesta pedagógica SOCIO - COGNITIVA, para que estén actualizados y a la vanguardia sobre las nuevas metodologías y didácticas educativas. Esto hará el Jardín Infantil Pisquines más competente.

Se deben realizar campañas publicitarias efectivas, con el fin de dar a conocer el Jardín Infantil Pisquines entre los padres de familia de los estratos 4, 5 y 6 de la ciudad de Medellín.

Se sugieren los siguientes conceptos económicos:

Concepto	Valor
Arriendo	\$1.800.000
Servicios públicos	\$ 400.000
Salario Directora	\$1.500.000
Salario Profesores	\$1.300.000
Auxiliares	\$ 616.000
Profesores especiales (música, inglés...)	\$ 25.000 Hora.
Valor del servicio educativo	
- Matrícula	\$ 200.000
- Material didáctico	\$ 100.000
- Mensualidad medio tiempo	\$ 180.000
- Mensualidad tiempo completo	\$ 300.000
Servicios complementarios	
- Hora adicional en horario extendido	\$ 7.000
- Curso para niñeras	\$ 150.000
- Comedor infantil	\$ 120.000

BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA.

Alcaldía de Medellín, 2014. Documento No. 2: El Plan de estudio de la Educación Preescolar.

Cisneros, Condezo Virginia. Universidad Nacional mayor de San Marcos, facultad de educación. Proyecto educativo institucional. Identidad.

Medellín construye un sueño maestro, expedición currículo.

Roque J. Alfonso y Cecilio Hidalgo, Gerencia de procesos. 2.002

Torres Álvarez, Germán. Gerencia educativa: más allá del PEI. Libro inédito.

<http://www.gelkaconsultores.com/nuevo/download/GERENCIA%20DE%20PROCESOS.pdf>

<http://www.mednet.cl/link.cgi/Medwave/Series/GES03-A/5032>

http://ofi.mef.gob.pe/appFD/Hoja/VisorDocs.aspx?file_name=15443_MPMPHCE020_2013513_173943.pdf

<http://gerenciaprosesos.comunidadcoomeva.com/blog/index.php?/categories/1-1-Definiciones>

<http://www.observatorio.org/colaboraciones/2003/EMPRESA%20EDUCATIVA%20-%20PAGarciamalo%204sep03.html>

<https://pedagogiaparalatransformacionsocial.files.wordpress.com/.../men-...>

http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-91093_archivo_pdf.pdf